



## Diputación Provincial de Toledo

### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

#### CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en anuncio publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, número 92, de 16 de mayo de 2023, sobre delegación de competencias en materia de representación, se procede a su corrección, siendo su tenor literal el siguiente:

#### “DECRETO 2023-069365 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO EN EL DIRECTOR

Visto el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en el que se recogen las competencias de los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, así como las materias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se regula el régimen general de las delegaciones entre los órganos necesarios.

Visto el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, señalándose en el apartado 2 las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto el artículo 12.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, (en adelante OAPGT), aprobados por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 1996 y publicados en el BOP de Toledo, número 235, de 11 de octubre de 1996, en el que se regulan las competencias del Presidente del OAPGT, entre las que se encuentra la representación “del Organismo Autónomo en toda clase de actos y contratos, ante cualquier autoridad y organismo, y otorgará poderes”.

Teniendo en cuenta el artículo 14 de los referidos Estatutos, que establece que “La dirección, gestión y representación administrativa del Organismo Autónomo corresponderá al Director”, así como el apartado d) 17 de dicho artículo en el que se dispone que corresponde al Director del OAPGT “Ejercer la representación del Organismo por Delegación del Presidente”.

Vistas las consideraciones anteriores, así como el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico del OAPGT y con el objeto de lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión y tramitación ordinaria de determinados asuntos,

#### RESUELVO

##### **Primero.- Ámbito de la delegación.**

Delegar en el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo la representación del Organismo Autónomo en actuaciones referidas a la fiscalización económico-financiera y enjuiciamiento de la responsabilidad contable, de acuerdo con lo establecido el 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

##### **Segundo.- Ejercicio de las competencias delegadas.**

Las resoluciones que se adopten por delegación deberán indicar expresamente esa circunstancia, así como la fecha del decreto de delegación y su publicación, considerándose, en todo caso, dictadas por el órgano delegante.

##### **Tercero.- Efectos**

Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOY FE: La anterior Resolución ha sido acordada por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo. El Secretario-Delegado, D. FERNANDO JIMÉNEZ MONROY.

Nº. I.-2891